

## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA RVM Nº 283-2002-JUS

Jr. APURIMAC Nº 511-B ABANCAY



En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día treinta de diciembre del año dos mil nueve, ante mí Juan Manuel SORIA ROMAN, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, Javier Manuel PARRA SIGUAS, identificado con DNI N° 21552471, con domicilio legal en la Urbanización los Ingenieros D-1 de la ciudad de Abancay, en su condición de Apoderado del representante legal del TAMBURCO II don Edwin DAVILA SIFUENTES, debidamente acreditado con la Carta Poder Especial Notarial de fecha 29 de diciembre del 2009 y de la otra parte el Fernando ZUÑIGA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 31030991, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n Tamburco, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por CONSORCIO TAMBURCO II.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

## **DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

Que, la Municipalidad Distrital de Tamburco, en fecha 02 de septiembre del 2009, suscribe el Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento y Ampliación de la red de Distribución del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado e Instalación del Servicio de Tratamiento de las Aguas Residuales de Tamburco, Distrito de Tamburco-Abancay-Apurímac", el cual durante su ejecución ha generado la siguiente controversia:

- 1. Discrepancia por metrados y valorización Nº 02 Noviembre del 2009.
- 2. La denegatoria de la solicitud de ampliación parcial de plazo Nº 01.
- 3. La denegatoria de la solicitud de ampliación de plazo Nº 02.

## SIN ACUERDO CONCILIATORIO:

No se llegó a ningún acuerdo, dejando a salvo sus derechos para que puedan recurrir a la vía correspondiente.



Cencillacién Divine Meest



## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S Nº 014-2008-JUS y modificatorias.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y treinta horas del día treinta de diciembre del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

Contro de Conciliación Divino Montro

MANUEL SORIA HO

Firma y Hyella del Conciliador Abogado Supervisor Javier Manuel PARRA SIGU DNI Nº 21552471

APODERADO DEL CONSORCIO TAMBURCO II

Fernando ZUÑIGA GUTIERREZ Acalde de la Municipalidad de Huancarama

DNI N° 31030991